



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

11 - 00345

11 OCT 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RESERVA NATURAL SELVA VERDE” RNSC 152-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**”* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *“La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20194600063672 del 31/07/2019 (fl. 2), la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, representada legalmente por el señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL SELVA VERDE", a favor del predio denominado "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, que cuenta con una extensión superficiaria de dos mil setenta y tres hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (2.073 ha 8700 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Ciénaga Pequeña<sup>1</sup>, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de julio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (fls. 10-11).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud**

La actual solicitud es elevada por el señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 09 de julio de 2019 (fls. 3-5).

Al respecto, una vez verificadas las facultades del representante legal de la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, a la luz del Certificado de Existencia y Representación Legal, se tiene que debe contar con la autorización del presidente de la Fundación, tal como se cita a continuación:

*"Al representante legal le corresponde ostentar la representación de la fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, así como ejecutar acuerdos o contratos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, únicamente con la expresa autorización previa y por escrito del presidente de la fundación".*  
(Subrayado insertado).

Adicionalmente se tiene que en virtud del objeto social y las facultades concedidas al representante legal de la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, no se encuentra definido el registro de predio(s) de propiedad la referida fundación como reserva natural de la sociedad civil.

En ese orden de ideas, para efectos de comprobar la legitimación de la solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, se requiere al solicitante allegar:

<sup>1</sup> Conforme con información consignada en el Formato de Solicitud de Registro (fl. 6).

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

1. Acta mediante la cual la Junta Directiva de la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, autorice al señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en su calidad de representante legal de la referida fundación, para que adelante la solicitud de registro del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual también deberá ser suscrita por el presidente de la fundación de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**II. Derecho de Dominio**

Según se desprende del análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, se evidenció que la titularidad del derecho real de dominio no solo la ostenta la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, en su calidad de solicitante del registro, sino que existe copropiedad con la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645 y la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, de conformidad con las anotaciones registrales que a continuación se citan:

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 06-01-2009 Radicación: 0037

Doc: ESCRITURA 3862 del 2007-12-04 00:00:00 NOTARIA 26 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$2.075.380.182

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLBUFALOS S.A.

A: LA CEBRA S.A.(CIVIL) NIT. 8110462393 X 70%

A: TIERRA Y RIO G.J.F. Y CIA. NIT. 9001858645 X 30%

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-5492

Doc: ESCRITURA 2883 del 2018-08-02 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.038.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25.4%. (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CEBRA S.A.S.EN LIQUIDACION, ANTES LA CEBRA S.A.-CIVIL 12.7%. NIT 8110462393.

DE: TIERRA Y RIO S.A.S.EN LIQUIDACION.; ANTES TIERRA Y RIO G.J.F Y CIA S.C.A. 12.7%. NIT 9001858645.

A: FUNDACION BIODIVERSA COLOMBIA NIT. 9000168745 X

En virtud de las anteriores anotaciones, se tiene que las sociedades FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, con un derecho de cuota equivalente al 25,4%, en su calidad de solicitante del registro; TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, con un derecho de copropiedad equivalente 57,3%; LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, con un derecho de cuota equivalente al 17,3%; actualmente son las copropietarias del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498.

En ese orden de ideas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.9, y en concordancia con lo requerido por el numeral 7º del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, se requiere allegar:

1. Formato de solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil, suscrito por el representante legal de la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, con un derecho de copropiedad equivalente 57,3%; y el representante legal

2

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

de la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, mediante el cual manifiestan su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, con una expedición no superior a treinta (30) días hábiles.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, con una expedición no superior a treinta (30) días hábiles.
4. Acta mediante la cual la Junta Directiva de la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, autorice a su representante legal, para que adelante la solicitud de registro del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Acta mediante la cual la Junta Directiva de la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, autorice a su representante legal, para que adelante la solicitud de registro del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Adicionalmente, es necesario aclarar que si bien el solicitante del registro dentro de la documentación allegada, hace referencia a que el predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, se encuentra en proceso de división jurídica y material, a la fecha de la presente solicitud existe copropiedad entre las sociedades FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, con un derecho de cuota equivalente al 25,4%, TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con un derecho de copropiedad equivalente 57,3% y LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con un derecho de cuota equivalente al 17,3%, de conformidad con la información contenida en el Certificado de Tradición aportado.

En tal sentido el solicitante del registro, en todo caso deberá comunicar a este despacho sobre cualquier cambio o modificación relacionada con la titularidad del derecho real de dominio del predio objeto de la presente solicitud, en aras de garantizar la transparencia y veracidad del trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil.

**III. Limitaciones al Dominio**

De conformidad con el análisis jurídico efectuado al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, a la fecha de solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil, no se evidenciaron limitaciones al dominio.

**IV. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil, suscrito por el señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA,

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

identificada con NIT. 900016874-5, indicó que el área total a registrar del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "RESERVA NATURAL SELVA VERDE", será de una extensión de quinientas diez hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (510,4 ha) (fl. 6).

Así mismo, una vez verificada la infamación cartográfica por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se determinó que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con sus respectivas las coordenadas geográficas y sistema de referencia en medio físico, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3, actualmente vigente (fls. 7-9).

En tal sentido, de conformidad con lo señalado en la reseña descriptiva y el mapa allegado, se tiene que el solicitante del registro, se propone para registro una extensión total de 510,2 Ha, tal como se señala a continuación:

Zona de Agrosistemas: 39,9 ha  
Zona de Amortiguación y Manejo Especial: 280,9 ha  
Zona de Conservación: 187,7 ha  
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: 2,3 ha  
**Total: 510,2 Ha**

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el mapa de zonificación presentado por el solicitante, así como las áreas propuestas para registro, este despacho tomará como área de referencia para registro la planteada en el referido mapa, es decir **quinientas diez hectáreas con dos mil metros cuadrados (510,2 ha)**, la cual se encuentra sujeta a verificación en el marco de la visita técnica que efectúe la respectiva autoridad ambiental.

Por otro lado, se tiene que con la solicitud no se aportaron los linderos que comprenden el predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, de ahí que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>, se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura pública No. 429 del 26 de febrero de 1996, otorgada en la Notaría 7ª de Medellín, mediante la cual se realizó el englobe del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498 y de acuerdo a la cual, según el certificado de tradición y libertad constan los linderos del predio en mención.

Los anteriores requerimientos se efectúan con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener: (...) 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil (...). Subrayado insertado.



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

(2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**V. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL SELVA VERDE", a favor del predio denominado "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, que cuenta con una extensión superficial de dos mil setenta y tres hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (2.073

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

ha 8700 m<sup>2</sup>), de las cuales se propone el registro de una porción de quinientas diez hectáreas con dos mil metros cuadrados (510,2 ha), ubicado en la vereda Ciénaga Pequeña, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, solicitado por la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, a través de su representante legal el señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT. 900016874-5, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta mediante la cual la Junta Directiva de la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA, identificada con NIT. 900016874-5, autorice al señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en su calidad de representante legal de la referida fundación, para que adelante la solicitud de registro del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual también deberá ser suscrita por el presidente de la fundación de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Formato de solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil, suscrito por el representante legal de la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, con un derecho de copropiedad equivalente 57,3%; y el representante legal de la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, mediante el cual manifiestan su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, con una expedición no superior a treinta (30) días hábiles.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, con una expedición no superior a treinta (30) días hábiles.
5. Acta mediante la cual la Junta Directiva de la sociedad LA CEBRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8110462393, autorice a su representante legal, para que adelante la solicitud de registro del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Acta mediante la cual la Junta Directiva de la sociedad TIERRA Y RÍO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 9001858645, autorice a su representante legal, para que adelante la solicitud de registro del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498, como reserva natural de la sociedad civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

5

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL SELVA VERDE" RNSC 152-19**

7. Copia de la Escritura pública No. 429 del 26 de febrero de 1996, otorgada en la Notaría 7ª de Medellín, mediante la cual se realizó el englobe del predio "Finca Hacienda Rancho Verde", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74498 y de acuerdo a la cual, según el certificado de tradición y libertad constan los linderos del predio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Yondó (Antioquia)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez la solicitante allegue la información requerida, solicitar a la **Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la práctica de visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT. 900016874-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM   
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 152-19 Reserva Natural Selva Verde